



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía de 7 de mayo de 2018, se aprueba la convocatoria pública y las Bases para la elección de un candidato para ser nombrado Juez de Paz sustituto de este Municipio.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

BASES PARA LA ELECCIÓN DE UN CANDIDATO PARA SER NOMBRADO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, DEL MUNICIPIO DE MEDINA SIDONIA.

I.- Es objeto de la presente convocatoria la elección de un candidato a efectos de ser nombrado **Juez de Paz Sustituto** del Municipio de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a efectos de proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el nombramiento del candidato elegido.

II.- Podrán participar en el procedimiento de elección los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

A.- Requisitos de capacidad:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar al nombramiento siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Estar en el pleno uso de los derechos civiles.
5. No haber sido condenado o encontrarse procesado o inculcado por delito doloso si no se ha producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad de las que se señalan en el apartado B siguiente, podrá el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entenderá que renuncia al cargo de Juez de Paz.

B.- Causas de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad con el cargo de Juez de Paz las siguientes (artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1.985 y 13 a 15 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio):

- ³⁵/₁₇ El ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

- ³⁵/₁₇ Cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- ³⁵/₁₇ Los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras. No obstante es compatible con el cargo la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- ³⁵/₁₇ Los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- ³⁵/₁₇ El ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
- ³⁵/₁₇ Todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
- ³⁵/₁₇ Pertenecer a Partidos Políticos o Sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos durante el tiempo de duración de su cargo.
- ³⁵/₁₇ El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles son compatibles siempre que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

III.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Cádiz, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en el tablón de anuncios de la Corporación, tablón de anuncios del Juzgado Decano de los de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y Juzgado de Paz de Medina Sidonia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el modelo contenido en anexo I a estas bases, adjuntando la siguiente documentación:

- ³⁵/₁₇ Copia autenticada del documento nacional de identidad.
- ³⁵/₁₇ Certificado de nacimiento.
- ³⁵/₁₇ Informes de conducta expedido por las autoridades locales, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- ³⁵/₁₇ Certificado de antecedentes penales.
- ³⁵/₁₇ Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- ³⁵/₁₇ Cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que se posea.

Las instancias se presentarán en el registro de entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento o en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 2 días aprobando la relación de admitidos y excluidos. En la resolución se hará constar la existencia de un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles para subsanación de los defectos que motivan la exclusión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Transcurrido dicho plazo se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos y se someterá el expediente a la decisión del Ayuntamiento Pleno.

V.- El candidato para ser nombrado Juez de Paz Sustituto será elegido por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, elevándose posteriormente propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

VI.- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno se notificará a los elegidos a efectos de que en el plazo de 5 días presenten documento de aceptación expresa del cargo en el caso de que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía otorgue el nombramiento.

VII.- En lo no previsto por las presentes bases, se aplicará la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y Legislación reguladora del Procedimiento Administrativo de las Corporaciones Locales.

VIII.- Los actos derivados de la presente convocatoria procedentes de órganos del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia serán recurribles en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO.

Modelo de instancia.

Solicitud de participación en la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz Sustituto en el Municipio de Medina Sidonia.

A) Datos personales del solicitante.

Apellidos y nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Provincia: _____ Código Postal: _____

Teléfono: _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar de nacimiento: _____

B) Datos académicos.

Nivel de estudios: _____

Fecha de terminación: _____

Centro donde los cursó: _____

Otros títulos académicos: _____

C) Datos profesionales.

Profesión: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Centro de trabajo: _____

Año de comienzo actividad laboral: _____

Fecha de jubilación: _____

Motivo de la jubilación: _____

Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo):

—

—

D) Datos referidos a la convocatoria.

(en caso de respuestas negativas escribir NO).

Existencia de alguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz: _____

—

—

En caso afirmativo, ¿Está Usted dispuesto a cesar en el ejercicio de la actividad incompatible en el plazo de 8 días desde que se produzca el nombramiento?: _____

¿Padece Usted enfermedad o defecto que le impida el desempeño de las correspondientes funciones?: _____

—

—

¿Está Usted en el pleno uso de sus derechos civiles?: _____

¿Ha sido Usted condenado o se encuentra procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido, respectivamente, la rehabilitación, la absolución o se ha dictado auto de sobreseimiento?: _____

—

—

—



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

El solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado para seleccionar un candidato para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Medina Sidonia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 4 a 7 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y las bases de la convocatoria.

_____, _____ de _____ de 2018.

Firma del solicitante.

SR. ALCALDE DE MEDINA SIDONIA (Cádiz).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE